

# *BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL*

*Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD*



**SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA**  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE



## **BASES INTEGRADAS**

### **BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 130-2023-EU**

**PRIMERA CONVOCATORIA**

**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE  
“SERVICIO DE AGENCIA PARA LA DIFUSIÓN EN PRENSA  
ESCRITA, TELEVISIVA Y RADIAL DE AVISOS NORMADOS Y  
OTROS DE INTERÉS DE LA POBLACIÓN Y DE LA EMPRESA  
ELECTRO UCAYALI S.A”.**

## **DEBER DE COLABORACIÓN**

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

## **SECCIÓN GENERAL**

### **DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

## CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

#### Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe).*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

### 1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

#### Importante

*No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.*

### 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

#### Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

### 1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>1</sup>). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

#### Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

### 1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

#### Importante

*Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.*

<sup>1</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

### **1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

#### **Importante**

*En el caso de contratación de servicios en general que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP<sup>2</sup>. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.*

### **1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS**

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

### **1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS**

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

### **1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS**

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

<sup>2</sup> La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe)

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

#### **1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

#### **1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO**

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

##### **Importante**

*Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.*

## CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

*Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.*

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

### 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

## CAPÍTULO III DEL CONTRATO

### 3.1 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de servicios, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

#### Importante

*El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de servicios. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de servicios no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.*

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

### 2.1. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

#### 2.1.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

#### 2.1.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorio, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

#### Importante

- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

### 2.1.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

## 2.2. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

### Importante

*Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

### Advertencia

*Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:*

*1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*

*2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*

*3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*

*4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

*En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.*

*De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).*

*Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.*

### **2.3. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS**

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

### **2.4. ADELANTOS**

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

### **2.5. PENALIDADES**

#### **2.5.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

#### **2.5.2. OTRAS PENALIDADES**

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

### **2.6. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

### **2.7. PAGOS**

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

***Advertencia***

*En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.*

**2.8. DISPOSICIONES FINALES**

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

## **SECCIÓN ESPECÍFICA**

### **CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

## CAPÍTULO I GENERALIDADES

### 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : ELECTRO UCAYALI S.A.  
 RUC N° : 20232236273  
 Domicilio legal : Av. Circunvalación N° 300, Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento y Región de Ucayali.  
 Teléfono: : (061) – 596454  
 Correo electrónico: : natalia.raez@electroucayali.com.pe  
 ricardo.montoya@electroucayali.com.pe  
 doris.moreno@electroucayali.com.pe

### 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del “**Servicio de Agencia para la Difusión en Prensa Escrita, Televisiva y Radial de Avisos Normados y Otros de Interés de la Población y de la Empresa Electro Ucayali S.A**”.

Ítem	SERVICIO
1	Servicio de Agencia para la Difusión en <b>Prensa Escrita</b> de Avisos Normados y Otros de Interés de la Población y de Electro Ucayali S.A.
2	Servicio de Agencia para la Difusión en <b>Prensa Televisiva</b> de Avisos Normados y Otros de Interés de la Población y de Electro Ucayali S.A.
3	Servicio de Agencia para la Difusión en <b>Prensa Radial</b> de Avisos Normados y Otros de Interés de la Población y de Electro Ucayali S.A.

### 1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante MEMORÁNDUM N.º A-543-2023 el 04 de julio de 2023.

### 1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Directamente Recaudados - Recursos Propios de Electro Ucayali S.A.

#### Importante

*La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.*

### 1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de Precios Unitarios, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

**1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO**

El requerimiento de acuerdo a la indagación de mercado puede ser cubierto por un solo proveedor, por lo que no aplica distribución de la Buena Pro.

**1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO**

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

**1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

**1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES**

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar el monto S/ 6.00 (Seis con 00/100 Soles) en la caja de Electro Ucayali S.A. La copia se entregará en el Departamento de Logística, sito en la Av. Circunvalación N.º 300, Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento y Región de Ucayali, en el horario de 08:00 a 13:00 y 14:00 a 18:00 horas, de acuerdo al siguiente detalle:

- ✓ Pago al contado y en efectivo, solo en el Área de Recaudación de Electro Ucayali S.A., sito en Av. Circunvalación N.º 300, Yarinacocha – Pucallpa.
- ✓ Depósito en Cuentas Corrientes:
  1. Banco Continental Moneda Nacional: N.º 0011-0306-80-0100005488.  
CCI N.º 011-306-80-000100005488
  2. Banco de Crédito Moneda Nacional: N.º 480-0003161-0-13.  
CCI N.º 002-480-000003161013-22
  3. Banco Interbank Moneda Nacional: N.º 760-0001150299.  
CCI N.º 003-760-000001150299-64
  4. Banco Scotiabank Moneda Nacional: N.º 000-0744301.  
CCI N.º 009-322-000000744301-93.

*CCI (Código de Cuenta Interbancaria)*

**Importante**

*El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.*

**1.10. BASE LEGAL**

- Decreto Legislativo N.º 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N.º 31368 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N.º 31639 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

- Decreto Supremo N.º 082-2019-EF que Aprueba el TUO de la Ley N.º 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N.º 344-2018-EF que Aprueba el Reglamento de la Ley N.º 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decretos Supremos N.º 377-2019-EF, N.º 168-2020EF, N.º 250-2020-EF y N.º 162-2021-EF.
- Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS que Aprueba el TUO de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N.º 043-2003-PCM.
- Resolución Ministerial N.º 1275-2021-MINSA que aprueba la Directiva Administrativa N.º 321MINSA/DGIESP-2021, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2, así como, los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes, que resulten aplicables a la presente contratación.
- Directivas y Opiniones del OSCE.
- Código Civil.
- Cualquier otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de la convocatoria, que no contravenga lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

#### Importante

*De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.*

### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos<sup>3</sup>, la siguiente documentación:

#### 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

##### 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

#### Advertencia

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>4</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.*

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (**Anexo N°2**)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)

<sup>3</sup> La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

<sup>4</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. **(Anexo N° 4)**<sup>5</sup>
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- g) El precio de la oferta en Soles. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

#### Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
- *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

#### 2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "**Requisitos de Calificación**" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

#### 2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad<sup>6</sup>.
- b) Para los ítems 1, 2 y 3. Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV **(Anexo N° 7)**.
- c) Para los ítems 2 y 3. Los postores con domicilio en la provincia donde se prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región, pueden presentar la solicitud de bonificación por servicios prestados fuera de la provincia de Lima y Callao, según **(Anexo N° 10)**.
- d) Para los ítems 1, 2 y 3. Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. **(Anexo N° 11)**.

#### Advertencia

*El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".*

<sup>5</sup> En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

<sup>6</sup> Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

### 2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

“El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N ° de Cuenta : 0011-0306-80-0100005488

Banco : BBVA Continental

N° CCI<sup>7</sup> : 011-306-80-000100005488

### 2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

#### Advertencia

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>8</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).*

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación<sup>9</sup>. (**Anexo N° 12**).
- i) Estructura de costos<sup>10</sup>.

#### Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes*

<sup>7</sup> En caso de transferencia interbancaria.

<sup>8</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

<sup>9</sup> En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

<sup>10</sup> Incluir solo cuando resulte necesario para la ejecución contractual, identificar los costos de cada uno de los rubros que comprenden la oferta.

*indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

#### **Importante**

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>11</sup>.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

## **2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la Mesa de Partes Virtual al cual se accede en el siguiente link: <https://quipus.electroucayali.com.pe/pages/inicio>, en el horario de las 00:01 horas hasta las 11:59 horas.

En caso de presentar Carta Fianza, deberá ingresarlo en físico en el Departamento de Logística de ELECTRO UCAYALI S.A, ubicado en la Av. Circunvalación N° 300 Yarinacocha – Pucallpa, en el horario de 08:00 a 13:00 y 14:00 a las 18:00 horas.

## **2.6. FORMA DE PAGO**

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos periódicos, después del término de cada mes y por la cantidad de información difundida o publicada en el mes, previa presentación de informes mensuales.

<sup>11</sup> Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

El Informe deberá ser enviado por duplicado y contener el reporte de la información publicada durante el periodo correspondiente, acompañado de un cuadro detalle de los avisos difundidos con los siguientes datos:

**Para el ITEM 1**

- ✓ Fecha de la difusión con evidencia del medio por el cual se solicitó.
- ✓ Detalle de la difusión con el título de la información.
- ✓ Tipo de publicación, nombre del medio, página en que se publicó.
- ✓ Cantidad de difusiones.
- ✓ Registro de saldo restante.
- ✓ Evidencias gráficas.

**Para el ITEM 2**

- ✓ Fecha de la difusión con evidencia del medio por el cual se solicitó.
- ✓ Detalle de la difusión con el título de la información.
- ✓ Tipo de publicación, nombre del medio, página en que se publicó.
- ✓ Cantidad de difusiones.
- ✓ Registro de saldo restante.
- ✓ Evidencias gráficas.

**Para el ITEM 3**

- ✓ Comunicado con fecha de recepción sellado y firmado por el medio de difusión.
- ✓ Pauta impresa y sellada con fecha por el medio.
- ✓ Total de difusiones detallando el tipo y cantidad con el título de la información difundida.
- ✓ Cuadro detalle del saldo restante.
- ✓ Grabación de evidencias, spots, etc. digitalizadas en 02 CD o 02 USB (uno para la conformidad y otro para el área usuaria) o enlace de we transfer.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Oficina de Comunicaciones y Responsabilidad Social Empresarial, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes Virtual de Electro Ucayali S.A., al cual se accede al siguiente link: <https://quipus.electroucayali.com.pe/pages/inicio>, en el horario de 08:00 horas hasta las 17:30 horas, o presentar de manera física en Mesa de Partes de Electro Ucayali S.A., sito en la Av. Circunvalación N.º 300, distrito de Yarinacocha, provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, en el horario de 08:00 a 13:00 y 14:00 a 18:00 horas.

### CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

#### Importante

*De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.*

#### 3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

**“SERVICIO DE AGENCIA PARA LA DIFUSIÓN EN PRENSA ESCRITA, TELEVISIVA Y RADIAL DE AVISOS NORMADOS Y OTROS DE INTERÉS DE LA POBLACIÓN Y DE LA EMPRESA ELECTRO UCAYALI S.A”.**



### **TÉRMINO DE REFERENCIA**

#### **A. DENOMINACIÓN**

Servicio de agencia para la difusión en prensa escrita, televisiva y radial de avisos normados y otros de interés de la población y de la empresa Electro Ucayali S.A.

#### **B. ANTECEDENTES**

El Servicio de agencia para la difusión en prensa escrita, radial, televisiva y alternativo de avisos normados, comunicados de cortes y otros de interés de la población y de la empresa Electro Ucayali S.A. se requiere para brindar cumplimiento a los procedimientos de la normativa vigente tales como las resoluciones OSINERGMIN N° 047-2011 OS/CD, OSINERGMIN 227-2013 OS/CD, NTCSE y otras normativas de regulación del sector, así como para la difusión en prensa y plataformas de comunicación de avisos tales como: comunicados programados e interrupciones no programados, convocatorias, pliegos tarifarios y mensajes de interés de la población de la empresa Electro Ucayali S.A.

#### **C. ÍTEMS DE LA CONTRATACIÓN DEL PAC: CP-012-2023-EU**

<b>Ítem</b>	<b>SERVICIO</b>
1	Contratación del Servicio de agencia para la difusión en prensa escrita de avisos normados, y otros de interés de la población y de Electro Ucayali S.A.
2	Contratación del Servicio de agencia para la difusión en prensa televisiva de avisos normados y otros de interés de la población y de Electro Ucayali S.A.
3	Contratación del Servicio de agencia para la difusión en prensa radial de avisos normados y otros de interés de la población y de Electro Ucayali S.A.

### **ÍTEM 1**

#### **1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

"Servicio de agencia para la difusión en **prensa escrita** de avisos normados y otros de interés de la población y de Electro Ucayali S.A."

#### **2. ÁREA USUARIA**

Área de Comunicaciones y Responsabilidad Social Empresarial de Electro Ucayali S.A.

#### **3. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**

La contratación está relacionada al objetivo estratégico OE7. Fortalecer la Comunicación e Imagen.

#### **4. FINALIDAD PÚBLICA**

Contar con una herramienta que permita a nuestra empresa mantener un adecuado nivel de comunicación de temas de relevancia para nuestros grupos de interés como señales de transparencia y rectitud hacia ellos, y cuya recordación tenga permanencia física en el tiempo.

#### **5. ANTECEDENTES – BASE LEGAL**

- Ley de Concesiones Eléctricas – Decreto Ley N° 25884.
- Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas – Decreto Supremo N° 009-93-EM.
- Resolución de Consejo Directivo de Osinergmin N° 269-2014-OS/CD.



- Resolución de Consejo Directivo de Osinergmin N° 227-2013-OS/CD.
- Resolución de Consejo Directivo de Osinergmin N° 047-2009-OS/CD.
- Ley General de Sociedades.
- Plan Operativo del área de Comunicaciones y RSE 2023.
- Plan PAE -ISCAL 2023.
- Decreto Supremo N° 064-2023-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de los requisitos para la autorización de realización de publicidad estatal, modificada por la Ley N° 31515.

## 6. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

El objetivo consiste en contratar una persona natural o jurídica que brinde el servicio de agencia para la difusión en medios de comunicación escrito, de avisos normados y otros de interés de la población y de Electro Ucayali S.A.

## 7. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR

### 7.1. DESCRIPCIÓN

El servicio consiste en actuar como agencia de publicidad para lograr la difusión de material informativo de la empresa.

### 7.2. ACTIVIDAD

La actividad materia del servicio a cargo del proveedor será gestionar la publicación de notas de acuerdo a las siguientes medidas, cantidades y tipo:

Item	Nombre	Cantidad	T. Página/avisos	Medidas	Detalle
1	Difusión en prensa escrita	120	1/4 B/N	13 cm x 14.5 cm	Publicación de avisos normados y otros de interés de la población y de Electro Ucayali S.A.
		40	1/2 BN	14.5 cm x 26 cm	
		20	1 pg. B/N	29 cm x 26 cm	
		40	cintillos B/N	26 cm x 3.5 cm	
		40	cintillos colores	26 cm x 3.5 cm	

### 7.3. PROCEDIMIENTO

7.3.1. El proveedor del servicio deberá indicar por escrito: dirección, nombre del contacto, número de teléfono y correo electrónico de la persona o responsables de coordinar el contenido de las publicaciones y difusiones a elaborar.

7.3.2. El área usuaria podrá coordinar con el proveedor del servicio los temas relativos a los contenidos de los comunicados, así como la pauta de externalización o difusión de su publicación en el medio escrito correspondiente a la necesidad del área usuaria y previa aprobación de ésta.

7.3.3. En el caso de los pliegos tarifarios debe cuidarse que se efectúen en una sola publicación de forma nítida y entendible para el público en general, debiendo asegurar la añadidura de hojas adicionales al diario para dicha publicación, sólo si fuere estrictamente necesario para su legibilidad.

7.3.4. El servicio comprende también la coordinación con el área de Comunicaciones y Responsabilidad Social Empresarial sobre el diseño de contenidos, la publicación de comunicados, anuncios gráficos, notas informativas entre otros, en las múltiples plataformas informativas.



7.3.5. En el caso de las publicaciones en medio de comunicación escrito, éstas se deberán realizar de preferencia, entre las primeras 5 páginas del diario, de lunes a sábado, exceptuando los feriados no laborables fijados en el calendario o por ordenanza regional, en los que el diario no salga a circulación.

7.3.6. Las publicaciones en medio de comunicación escrito deberán hacerse en cualquiera de los diarios y medios escritos de la región con contenido noticioso, no en exclusividad deportivo. La elección del medio impreso corresponde a Electro Ucayali S.A.

7.3.7. La difusión de la información no deberá confundirse con la Nota de Prensa. Las Notas de Prensa serán publicaciones gratuitas de cortesía con contenido informativo y/o noticioso que brinde directamente el medio de comunicación a la empresa, sin participación del proveedor de la presente contratación.

7.3.8. A solicitud de Electro Ucayali S.A., el proveedor deberá acreditar la entrega de los diarios en las diferentes zonas de la región.

7.3.9. Las publicaciones en medio de comunicación escrito deberán ser de acabado pulcro, nítidas, claras y legibles. En caso no se cumpla con estas características, el proveedor del servicio deberá volver a publicarla a conformidad del área usuaria y pagará una penalidad equivalente a 1/3 del costo unitario de la publicación.

7.3.10. El material por publicar podrá ser remitido para su atención directamente por la Responsable de Comunicaciones y Responsabilidad Social Empresarial o por las áreas usuarias de Electro Ucayali S.A. al correo electrónico de la persona responsable de coordinar las publicaciones, con copia al administrador del contrato. Para ello, el proveedor del servicio debe mantener operativo el correo electrónico de contacto y revisarlo diariamente, a fin de garantizar el servicio ininterrumpido. En caso de fuerza mayor que impida la disponibilidad del correo electrónico de contacto, deberá comunicarlo oportunamente a Electro Ucayali S.A. y habilitar otro medio para la recepción del material a publicar.

#### **7.4. PLAN DE TRABAJO**

En todas las plataformas y medios de comunicación, la difusión se hará de acuerdo a la pauta y en el diario señalado por el área usuaria y/o administrador del contrato.

#### **7.5. REQUISITOS SEGÚN LEYES, REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS**

- Ley de Concesiones Eléctricas – Decreto Ley N° 25884.
- Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas – Decreto Supremo N° 009-93-EM.
- Resolución de Consejo Directivo de Osinergmin N° 269-2014-OS/CD
- Resolución de Consejo Directivo de Osinergmin N° 227-2013-OS/CD
- Resolución de Consejo Directivo de Osinergmin N° 047-2009-OS/CD
- Ley General de Sociedades
- Decreto Supremo N° 064-2023-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de los requisitos para la autorización de realización de publicidad estatal, modificada por la Ley N° 31515

#### **7.6. IMPACTO AMBIENTAL**

No aplica.

#### **7.7. SEGURO**

No aplica, porque los trabajos se realizarán desde el local propio del proveedor, salvo alguna eventual reunión de coordinación en la oficina administrativa del área usuaria.

**7.8. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

La ejecución del servicio se realizará fuera de las instalaciones de la empresa Electro Ucayali S.A., por lo que las coordinaciones de publicación o difusión será por medio de correos, whatsapps y llamadas telefónicas para ser ejecutadas en su debido momento y tiempo. Los números y correos electrónicos de contacto deberán ponerse formalmente (por escrito) a disposición del área usuaria al día útil siguiente de iniciado el servicio.

**7.9. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

Para el desarrollo del servicio se ha establecido el plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, desde el día siguiente de la firma del contrato hasta agotar el monto total contratado o hasta que entre en vigencia el nuevo contrato por el mismo servicio, a elección de la Entidad si se diera cualquiera de las condiciones.

**7.10. RESULTADO ESPERADO**

Contar con material publicado oportunamente.

**8. REQUISITOS DEL PROVEEDOR****8.1. PERFIL GENERAL DEL PROVEEDOR**

8.1.1. El proveedor deberá acreditar ser persona natural o jurídica.

8.1.2. Estar constituido como empresa, cuyo sector económico de desempeño sea de Agencia Publicidad, Servicios de Comunicaciones, Empresa Periodística o de Comunicaciones, lo que deberá acreditar con su ficha RUC SUNAT.

**8.2. EXPERIENCIA DEL PROVEEDOR**

8.2.1. El proveedor deberá acreditar como experiencia comprobada de agencia publicitaria un monto facturado equivalente a S/ 222,300.00 (Doscientos veintidós mil trescientos con 00/100 Soles), en las actividades difusión en medios de comunicación masivos, durante un periodo no mayor a ocho (08) años a la fecha de presentación de la oferta en actividades, hasta un máximo de 20 contrataciones.

8.2.2. En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se deberá acreditar una experiencia por un monto facturado equivalente a S/ 55,575.00 (Cincuenta y cinco mil quinientos setenta y cinco con 00/100 Soles), por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

8.2.3. La acreditación de la experiencia y la facturación se hará conforme a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y normas de obligatorio cumplimiento del OSCE; es decir, con i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación, ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con boucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por la Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

**8.3. REQUISITOS DEL PERSONAL PROPUESTO**

No aplica.



#### 8.4. RECURSO A SER PROVISTO POR EL PROVEEDOR

No aplica

### 9. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

#### 9.1. OTRAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

9.1.1. El proveedor debe cumplir con lo dispuesto en el numeral 8.2. del artículo 8° del Decreto Supremo N° 064-2023-PCM, lo que deberá acreditar en el primer mes de ejecución del servicio a conformidad del área usuaria.

9.1.2. Las difusiones normadas (exigidas por norma legal) deben ser difundidas indefectiblemente en el día solicitado. Para ello, Electro Ucayali S.A. deberá especificar expresamente en su pedido cuándo se trata de una comunicación normada. En el caso que las comunicaciones normadas no se difundan el día y en la forma solicitada, el proveedor del servicio se obliga a asumir el pago de la multa impuesta por organismos supervisores o instituciones diversas, que pudiera irrogar la falta de difusión oportuna o difusión defectuosa, independientemente de la fecha en que la multa sea cobrada (durante o después de la vigencia del contrato). Ello, sin perjuicio de subsanar, sin costo alguno para Electro Ucayali S.A., cualquier deficiencia en la ejecución que sea de su responsabilidad.

9.1.3. Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo precedente, en el caso que el administrador del contrato formulara observación al cumplimiento del contrato, el proveedor de servicio será responsable de que el medio de prensa que provee el servicio subsane la publicación al día siguiente. La subsanación de las observaciones formuladas es condición para el pago del servicio durante el periodo correspondiente.

9.1.4. El proveedor del servicio no podrá negarse a publicar o difundir la información requerida por Electro Ucayali S.A. En caso de negativa deberá pagar una penalidad equivalente al costo unitario de cada aviso que forma parte de la pauta que no se publicó; sin perjuicio de constituir causal para la resolución del contrato.

9.1.5. En el caso la persona natural o jurídica que se convierta en proveedor sea propietario, accionista o director de un medio de comunicación, no deberá informar, publicar y/o difundir información no verificada, que afecten directa o indirectamente a Electro Ucayali S.A., sus Directores, funcionarios o trabajadores; si ello se produjera, Electro Ucayali S.A. podrá resolver el contrato debiendo el proveedor, asumir con las consecuencias que devienen de la resolución del contrato.

9.1.6. En cada facturación se acompañará un cuadro resumen con las publicaciones utilizadas y saldos a la fecha de la presentación de las facturas, como parte integrante del informe para el pago.

9.1.7. El cuadro resumen con las publicaciones utilizadas deberá presentarse bajo el siguiente esquema y ejemplo:

N°	PUBLICACIÓN	MEDIDA	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	MONTO S/
1	Título o encabezado de la publicación	Medida de la página	-	-	-

#### 9.2. OTRAS OBLIGACIONES DE ELECTRO UCAYALI S.A.

Proporcionar al proveedor los documentos e información necesaria para la adecuada ejecución de la prestación a su cargo.

#### 9.3. ADELANTOS

Electro Ucayali S.A. no otorgará y/o pagará adelantos de la contraprestación a favor del proveedor.

**9.4. SUBCONTRATACIÓN**

Está prohibida la subcontratación parcial o total de la prestación a cargo del proveedor.

**9.5. CONFIDENCIALIDAD**

El proveedor y su personal se comprometen a mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que haya tenido acceso durante la prestación del servicio, quedando expresamente prohibido revelar dicha información a terceros.

**9.6. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

El área usuaria en coordinación con el Departamento de Logística fiscalizará la autenticidad de aquella documentación que amerite corroborar su veracidad.

**9.7. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO****9.7.1. ÁREA QUE BRINDA CONFORMIDAD**

Área de Comunicaciones y Responsabilidad Social Empresarial de Electro Ucayali S.A.

**9.7.2. PROCEDIMIENTO**

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días calendario de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad. El mismo plazo resulta aplicable para que Electro Ucayali S.A. se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones, según corresponda, a fin de permitir que el pago se realice dentro de los diez (10) días calendarios siguientes.

De existir observaciones, Electro Ucayali S.A. las comunica al proveedor, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) días calendario ni mayor de ocho (08) días calendario. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

Cuando Electro Ucayali S.A. exceda el plazo previsto para emitir la conformidad o pronunciarse sobre el levantamiento de las observaciones, los días de retraso no pueden ser imputados al contratista a efectos de la aplicación de penalidades.

Si pese al plazo otorgado, el proveedor no cumpliera a cabalidad con la subsanación, Electro Ucayali S.A. puede otorgar al contratista periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar, sin considerar los días de retraso en los que pudiera incurrir Electro Ucayali S.A.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes y servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso Electro Ucayali S.A. no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

**9.8. FORMA, REQUISITOS Y PLAZO PARA EL PAGO****9.8.1. FORMA DE PAGO**

9.8.1.1. Electro Ucayali S.A. pagará a precios unitarios sobre la base de los precios informados con su estructura de costos, después del término de cada mes y por la cantidad de piezas difundidas en el mes, previa presentación de informes mensuales.



9.8.1.2. El informe deberá recibir la conformidad del Área de Comunicaciones y Responsabilidad Social Empresarial en un plazo que no excederá de los siete (07) días calendario de ser este recibido. Electro Ucayali S.A. debe efectuar el pago dentro los diez (10) días calendario siguiente al otorgamiento de la conformidad respectiva con la verificación de las demás condiciones establecidas en el contrato.

9.8.1.3. Entrega de comprobante de pago original y sin observaciones. La no presentación del informe al finalizar los treinta días no genera penalidad en contra del proveedor, tampoco genera el pago de intereses a favor de este.

9.8.1.4. El Informe deberá ser enviado por duplicado y contener el reporte de la información difundida durante el periodo correspondiente, acompañado de un cuadro detalle de los avisos difundidos con los siguientes datos:

- ✓ Fecha de la difusión con evidencia del medio por el cual se solicitó.
- ✓ Detalle de la difusión con el título de la información.
- ✓ Tipo de publicación, nombre del medio, página en que se publicó.
- ✓ Cantidad de difusiones.
- ✓ Registro de saldo restante.
- ✓ Evidencias gráficas.

#### **9.8.2. REQUISITOS PARA EL PAGO**

Para el pago de la contraprestación Electro Ucayali S.A. previamente debe contar con los siguientes documentos:

- a. Informe de la actividad realizada (este informe debe estar visado por el proveedor en todas las hojas) conteniendo captura de imagen a colores del spot o nota difundida y, en el caso de haber ejecutado un viaje, con fotos o pasajes que evidencien el viaje, visado por el proveedor en todas las hojas.
- b. Número de CCI de la cuenta bancaria y banco donde se abonará el pago.
- c. Comprobante de pago electrónico por el servicio brindado.
- d. Asimismo, previamente debe contar con los siguientes documentos:
  - ✓ Pedido de compra debidamente recibido.
  - ✓ (1) El comprobante de pago debe indicar como forma de pago “crédito”. (2) Debe indicar la fecha o fechas de vencimiento del pago único o de las cuotas, y los montos correspondientes a cada cuota. (3) Debe indicar los montos correspondientes a cada cuota. (4) Debe indicar el monto neto pendiente de pago, descontando las retenciones del IGV, deducciones que deba efectuar el adquirente o usuario y otras deducciones de pago. (5) Debe enviar el archivo XLM de la factura al siguiente correo electrónico: [recepcioncpe@electroucayali.com.pe](mailto:recepcioncpe@electroucayali.com.pe) [Cuando se trate de recibo por honorarios tomar en cuenta lo siguiente: (1) Debe indicar como forma de pago “crédito”. (2) Debe indicar el monto de los honorarios pendiente de pago. (3) Debe indicar la fecha o fechas de vencimiento de pago único o de las cuotas. (4) Debe indicar los montos correspondientes a cada cuota. (5) Debe indicar el monto de los honorarios pendiente de pago descontando la retención del impuesto a la renta de cuarta categoría. (6) Debe enviar el archivo XLM del recibo por honorario al siguiente correo electrónico: [recepcioncpe@electroucayali.com.pe](mailto:recepcioncpe@electroucayali.com.pe)
  - ✓ Copia impresa del correo electrónico donde conste el envío del archivo XLM (factura o recibo por honorario) al correo electrónico [recepcioncpe@electroucayali.com.pe](mailto:recepcioncpe@electroucayali.com.pe)

#### **9.8.3. PLAZO PARA EL PAGO**

Electro Ucayali S.A. paga las contraprestaciones pactadas a favor del proveedor dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de la prestación, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el presente término de referencia.

#### **9.9. SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

Precios unitarios en Soles.



**9.10. PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO.**

De presentarse hechos generadores de atraso o paralización en la ejecución de la prestación, el proveedor solicita ampliación de plazo dentro de los siete (7) días hábiles siguientes de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. La solicitud debe estar debidamente sustentada con elementos probatorios que lo respalden.

Electro Ucayali S.A. responde dicha solicitud y la notifica al proveedor dentro del plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de la recepción de la solicitud de ampliación de plazo.

La solicitud de ampliación de plazo debe presentarse por mesa de partes virtual de Electro Ucayali S.A. cuya dirección de acceso es la siguiente: <https://www.electroucayali.com.pe/Portal/>

**9.11. PENALIDAD POR RETRASO O MORA**

9.11.1. Sin perjuicio de la obligación de pago de la multa a que hubiere lugar, la penalidad por mora aplicable a los ítems que conforman el presente proceso se encuentra normada en el artículo 162.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

**Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación**

162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
  - b.1) Para: bienes, servicios en general y consultorías F = 0.25.
  - b.2) Para obras: F = 0.15.

9.11.2. Para la aplicación de esta penalidad se debe considerar la orden de difusión contenida en el correo electrónico, el mismo que debe especificar la fecha de la difusión y los detalles inherentes a ella.

**9.12. OTRAS PENALIDADES APLICABLES**

N° SUPUESTO	PENALIDAD (CÁLCULO)	PROCEDIMIENTO	
1	Las publicaciones en prensa escrita deberán ser de acabado pulcro, nítidas, claras y legibles. En caso no se cumpla con estas características, el proveedor del servicio deberá volver a publicarla, a conformidad del área usuaria y corresponderá la aplicación de la penalidad que se indica en el presente cuadro.	50% del costo unitario del aviso	Dentro de los siete días útiles siguientes a la fecha de la publicación. El administrador del contrato o quien se encuentre encargado del área (en caso de vacaciones, licencias o viaje por comisión de servicios), remitirá mediante carta el recorte de la imagen que no tenga las características contratadas.



2	El proveedor del servicio no podrá negarse a publicar o difundir la información requerida por Electro Ucayali S.A. En caso de negativa no corresponderá pago alguno, por el contrario, corresponderá la aplicación de la penalidad que se indica en el presente cuadro. La penalidad se aplicará sin perjuicio de: i) el pago del monto íntegro de la multa con que se sancione a Electro Ucayali S.A. como consecuencia de la falta de publicación o difusión, ii) constituir causal para la resolución del contrato.	80% del costo unitario del aviso que no se publicó.	Dentro de los siete días útiles siguientes a la fecha de la publicación. El administrador del contrato o quien se encuentre encargado del área(en caso de vacaciones, licencias o viaje por comisión de servicios), remitirá mediante carta el correo o impresión de WhatsApp, conteniendo la disposición de la difusión/publicación requerida y no atendida, para el descargo de la contratista. El descargo será aceptado si el proveedor del servicio acredita la difusión del aviso de la forma requerida.
---	---	---	--

**9.13. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

El proveedor es responsable por los vicios ocultos en la ejecución de la prestación a su cargo, por el plazo de un (1) año, contabilizados a partir del día siguiente de efectuado el último de pago de la contraprestación.

**9.14. CLÁUSULA DE AUDITORÍA**

El proveedor se obliga a emitir a Electro Ucayali S.A. informes y/o reportes de los casos o prestaciones a su cargo dentro de un plazo máximo de tres (03) días hábiles de requerido, ya sea vía correo electrónico o por medio escrito. Esta obligación también deberá ser cumplida por el proveedor cuando el informe y/o reporte le sea solicitado directa o indirectamente por nuestra Sociedad Auditora (SOA) o cualquier otra instancia del Sistema Nacional de Control, dentro del mismo plazo, incluso después de haber concluido la relación contractual con la empresa.

**9.15. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN**

El proveedor acepta expresamente que no llevará a cabo, acciones que están prohibidas por las leyes locales y otras leyes anticorrupción. Sin limitar lo anterior, el proveedor se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecerá o transferirá algo de valor, a un funcionario o empleado gubernamental o cualquier tercero relacionado con el servicio y/o bien aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes locales y otras leyes anticorrupción, sin restricción alguna.

En forma especial, el proveedor declara con carácter de declaración jurada que no se encuentra inmerso en algún proceso de carácter penal vinculado a presuntos ilícitos penales contra el Estado Peruano, constituyendo su declaración, la recepción del pedido de compra del que estos términos de referencia forman parte integrante.

**9.16. CLÁUSULA ANTISOBORNO**

El proveedor, no debe ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueden constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225, y el artículo 7 de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 344-2018-EF.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del pedido de compra, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones



del Estado y su Reglamento.

Asimismo, el proveedor se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; así también en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de los canales dispuestos por la entidad.

De la misma manera, el proveedor es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del pedido de compra y a las acciones civiles y/o penales que la entidad pueda accionar.

## ITEM 2

### 1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

"Servicio de agencia para la difusión en **prensa televisiva** de avisos normados, comunicados de cortes y otros de interés de la población y de Electro Ucayali S.A."

### 2. ÁREA USUARIA

Área de Comunicaciones y Responsabilidad Social Empresarial de Electro Ucayali S.A.

### 3. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

La contratación está relacionada al objetivo estratégico OE7. Fortalecer la Comunicación e Imagen.

### 4. FINALIDAD PÚBLICA

Contar con una herramienta que permita a nuestra empresa mantener oportunamente un adecuado nivel de comunicación de temas de relevancia para nuestros grupos de interés como señales de transparencia y rectitud hacia ellos, con presencia audiovisual de alto impacto.

### 5. ANTECEDENTES - BASE LEGAL

- Ley de Concesiones Eléctricas – Decreto Ley N° 25884.
- Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas – Decreto Supremo N° 009-93-EM.
- Resolución de Consejo Directivo de Osinergmin N° 269-2014-OS/CD
- Resolución de Consejo Directivo de Osinergmin N° 227-2013-OS/CD.
- Resolución de Consejo Directivo de Osinergmin N° 047-2009-OS/CD.
- Plan Operativo del área de Comunicaciones y RSE 2023.
- Plan PAE -ISCAL 2023.
- Decreto Supremo N° 064-2023-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de los requisitos para la autorización de realización de publicidad estatal, modificada por la Ley N° 31515.

### 6. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

El objetivo consiste en contratar una persona natural o jurídica que brinde el servicio de agencia para la difusión en prensa televisiva de avisos normados, comunicados de cortes y otros de interés de la población y de Electro Ucayali S.A.

### 7. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR

#### 7.1. DESCRIPCIÓN

El servicio consiste en actuar como agencia de publicidad para lograr la difusión de material informativo de la empresa.

#### 7.2. ACTIVIDAD

La actividad materia del servicio a cargo del proveedor será gestionar la difusión de material audiovisual de acuerdo a las siguientes medidas, cantidades y tipo:

Ítem	Nombre	Cantidad	T. Página/avisos	Duración	Detalle
------	--------	----------	------------------	----------	---------



2	Difusión en prensa televisiva	1900	avisos televisivos en programación general y específica (*en el caso de comunicados y avisos incluirá la grabación en off)	30 segundos	Difusión de comunicados varios y otra información de interés de la población y de la empresa.
---	-------------------------------	------	--	-------------	---

### 7.3. PROCEDIMIENTO

7.3.1. El proveedor del servicio deberá indicar por escrito: dirección, nombre del contacto, número de teléfono y correo electrónico de la persona o responsables de coordinar el contenido de las difusiones a elaborar, incluidas las pautas de difusión.

7.3.2. El área coordinará con el proveedor los temas relativos a los contenidos del material informativo de interés de la población y de la empresa, así como la pauta de externalización o difusión de su difusión en el medio televisivo correspondiente, a la necesidad del área usuaria y previa aprobación de ésta.

7.3.3. El servicio comprenderá la grabación en off en caso de comunicados y avisos.

7.3.4. La difusión de la información no deberá confundirse con la Nota de Prensa. Las Notas de Prensa serán difusiones gratuitas de cortesía con contenido informativo y/o noticioso que brinde directamente el medio de comunicación a la empresa, sin participación del proveedor de la presente contratación.

7.3.5. En caso se trate de programación general del medio televisivo las difusiones se harán de lunes a domingo. Cuando se trate de programación específica, la difusión será de lunes a viernes, o sábados o domingos, dependiendo de la periodicidad del programa que difundirá los spots exceptuando los feriados no laborables fijados en el calendario o por ordenanza regional, en los que el programa específico no se difunda.

7.3.6. El material por difundir podrá ser remitido para su atención directamente por la Responsable de Comunicaciones y Responsabilidad Social Empresarial o por las áreas usuarias de Electro Ucayali S.A. al correo electrónico de la persona responsable de coordinar las difusiones por parte del Proveedor, con copia al administrador del contrato. Para ello, el proveedor del servicio debe mantener operativo el correo electrónico de contacto y revisarlo diariamente, a fin de garantizar el servicio ininterrumpido. En caso de fuerza mayor que impida la disponibilidad del correo electrónico de contacto, deberá comunicarlo oportunamente a Electro Ucayali S.A. y habilitar otro medio para la recepción del material a publicar.

7.3.7. En todas las plataformas y medios de comunicación, la difusión se hará de acuerdo a pauta establecida por el área usuaria y/o administrador del contrato.

7.3.8. A solicitud de Electro Ucayali S.A., el proveedor deberá acreditar la difusión de los avisos en las diferentes zonas de la región y en los diferentes medios.

### 7.4. PLAN DE TRABAJO

En todas las plataformas y medios de comunicación, la difusión se hará de acuerdo a la pauta y en el medio señalado por el área usuaria y/o administrador del contrato.

### 7.5. REQUISITOS SEGÚN LEYES, REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS

- Ley de Concesiones Eléctricas – Decreto Ley N° 25884.
- Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas – Decreto Supremo N° 009-93-EM.



- Resolución de Consejo Directivo de Osinergmin N° 269-2014-OS/CD
- Resolución de Consejo Directivo de Osinergmin N° 227-2013-OS/CD
- Resolución de Consejo Directivo de Osinergmin N° 047-2009-OS/CD

**7.6. IMPACTO AMBIENTAL**

No aplica.

**7.7. SEGURO**

No aplica, porque los trabajos se realizarán desde el local propio del proveedor, salvo alguna eventual reunión de coordinación en la oficina administrativa del área usuaria.

**7.8. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

La ejecución del servicio se realizará fuera de las instalaciones de la empresa Electro Ucayali S.A. por lo que las coordinaciones de publicación o difusión será por medio de correos y llamadas telefónicas para ser ejecutadas en su debido momento y tiempo. Los números y correos electrónicos de contacto deberán ponerse formalmente (por escrito) a disposición del área usuaria al día útil siguiente de iniciado el servicio.

**7.9. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

Para el desarrollo del servicio se ha establecido el plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, desde el día siguiente de la firma del contrato hasta agotar el monto total contratado o hasta que entre en vigencia el nuevo contrato por el mismo servicio, a elección de la Entidad si se diera cualquiera de las condiciones.

**7.10. RESULTADO ESPERADO**

Contar con material difundido oportunamente.

**8. REQUISITOS DEL PROVEEDOR****8.1. PERFIL GENERAL DEL PROVEEDOR**

8.1.1. El proveedor deberá acreditar ser persona natural o jurídica.

8.1.2. Estar constituido como empresa, cuyo sector económico de desempeño sea de Agencia Publicidad, Servicios de Comunicaciones, Empresa Periodística o de Comunicaciones, lo que deberá acreditar con su ficha RUC SUNAT.

**8.2. EXPERIENCIA DEL PROVEEDOR**

8.2.1. El proveedor deberá acreditar como experiencia comprobada de agencia publicitaria un monto facturado equivalente a S/ 62,225.00 (Sesenta y dos mil doscientos veinticinco con 00/100 Soles), en las actividades de difusión en medios de comunicación masivos, durante un periodo no mayor a ocho (08) años a la fecha de presentación de la oferta en actividades, hasta un máximo de 20 contrataciones.

8.2.2. En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se deberá acreditar una experiencia por un monto facturado equivalente a S/ 15,556.25 (Quince mil quinientos cincuenta y seis con 25/100 Soles), por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de microy pequeña empresa.

8.2.3. La acreditación de la experiencia y la facturación se hará conforme a lo dispuesto por la Ley

Página 12 de 27



de Contrataciones del Estado, su Reglamento y normas de obligatorio cumplimiento del OSCE; es decir, con i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación, ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con boucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por la Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

**8.3. REQUISITOS DEL PERSONAL PROPUESTO**

No aplica.

**8.4. RECURSO A SER PROVISTO POR EL PROVEEDOR**

No aplica

**9. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

**9.1. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

9.1.1. El proveedor debe cumplir con lo dispuesto en el numeral 8.2. del artículo 8° del Decreto Supremo N° 064-2023-PCM, lo que deberá acreditar en el primer mes de ejecución del servicio a conformidad del área usuaria.

9.1.2. Las difusiones normadas (exigidas por norma legal) deben ser difundidas indefectiblemente en el día solicitado. Para ello, Electro Ucayali S.A. deberá especificar expresamente en su pedido cuándo se trata de una comunicación normada. En el caso que las comunicaciones normadas no se difundan el día y en la forma solicitada, el proveedor del servicio se obliga a asumir el pago de la multa impuesta por organismos supervisores o instituciones diversas, que pudiera irrogar la falta de difusión oportuna o difusión defectuosa, independientemente de la fecha en que la multa sea cobrada (durante o después de la vigencia del contrato). Ello, sin perjuicio de subsanar, sin costo alguno para Electro Ucayali S.A., cualquier deficiencia en la ejecución que sea de su responsabilidad.

9.1.3. El proveedor del servicio no podrá negarse a difundir la información requerida por Electro Ucayali S.A. En caso de negativa deberá pagar una penalidad equivalente al costo unitario de cada aviso que forma parte de la pauta que no se difundió; sin perjuicio de constituir causal para la resolución del contrato debiendo el proveedor, asumir con las consecuencias que devienen de la resolución del contrato.

9.1.4. En el caso la persona natural o jurídica que se convierta en proveedor sea propietario, accionista o director de un medio de comunicación, no deberá informar, publicar y/o difundir información no verificada, que afecten directa o indirectamente a Electro Ucayali S.A., sus Directores, funcionarios o trabajadores; si ello se produjera, Electro Ucayali S.A. podrá resolver el contrato.

9.1.5. En cada facturación se acompañará un cuadro resumen con las publicaciones utilizadas y saldos a la fecha de la presentación de las facturas, como parte integrante del informe para el pago.

9.1.6. El cuadro resumen con las publicaciones utilizadas deberá presentarse bajo el siguiente esquema y ejemplo:

N°	CAMPAÑA/COMUNICADO	Tipo	Fecha de difusión	Medio /Programa	Equivale a avisos 30"	S/
1	ELECTRICIDAD AL TOQUE	Programación específica	-	-	22	-



9.1.7. Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo precedente, en el caso que el administrador del contrato formulará observación al cumplimiento del contrato, el medio de prensa que provee el servicio deberá subsanarlo al día siguiente. La subsanación de las observaciones formuladas es condición para el pago del servicio durante el periodo correspondiente.

## **9.2. OTRAS OBLIGACIONES DE ELECTRO UCAYALI S.A.**

Proporcionar al proveedor los documentos e información necesaria para la adecuada ejecución de la prestación a su cargo.

## **9.3. ADELANTOS**

Electro Ucayali S.A. no otorgará y/o pagará adelantos de la contraprestación a favor del proveedor.

## **9.4. SUBCONTRATACIÓN**

Está prohibida la subcontratación parcial o total de la prestación a cargo del proveedor.

## **9.5. CONFIDENCIALIDAD**

El proveedor y su personal se comprometen a mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que haya tenido acceso durante la prestación del servicio, quedando expresamente prohibido revelar dicha información a terceros.

## **9.6. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

El área usuaria en coordinación con el Departamento de Logística fiscalizará la autenticidad de aquella documentación que amerite corroborar su veracidad.

## **9.7. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

### **9.7.1. ÁREA QUE BRINDA CONFORMIDAD**

Área de Comunicaciones y Responsabilidad Social Empresarial de Electro Ucayali S.A.

### **9.7.2. PROCEDIMIENTO**

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días calendario de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad. El mismo plazo resulta aplicable para que Electro Ucayali S.A. se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones, según corresponda, a fin de permitir que el pago se realice dentro de los diez (10) días calendarios siguientes.

De existir observaciones, Electro Ucayali S.A. las comunica al proveedor, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) días calendario ni mayor de ocho (08) días calendario. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

Cuando Electro Ucayali S.A. exceda el plazo previsto para emitir la conformidad o pronunciarse sobre el levantamiento de las observaciones, los días de retraso no pueden ser imputados al contratista a efectos de la aplicación de penalidades.

Si pese al plazo otorgado, el proveedor no cumpliera a cabalidad con la subsanación, Electro Ucayali S.A. puede otorgar al contratista periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar,



sin considerar los días de retraso en los que pudiera incurrir Electro Ucayali S.A.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes y servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso Electro Ucayali S.A. no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

## **9.8. FORMA, REQUISITOS Y PLAZO PARA EL PAGO**

### **9.8.1. FORMA DE PAGO**

9.8.1.1. Electro Ucayali S.A. pagará a precios unitarios sobre la base de los precios informados con su estructura de costos, después del término de cada mes y por la cantidad de piezas difundidas en el mes, previa presentación de informes mensuales.

9.8.1.2. El informe deberá recibir la conformidad del Área de Comunicaciones y Responsabilidad Social Empresarial en un plazo que no excederá de los siete (07) días calendario de ser este recibido. Electro Ucayali S.A. debe efectuar el pago dentro los diez (10) días calendario siguiente al otorgamiento de la conformidad respectiva con la verificación de las demás condiciones establecidas en el contrato.

9.8.1.3. Entrega de comprobante de pago original y sin observaciones. La no presentación del informe al finalizar los treinta días no genera penalidad en contra del proveedor, tampoco genera el pago de intereses a favor de este.

9.8.1.4. El informe deberá ser enviado por duplicado y contener el reporte de la información difundida durante el periodo correspondiente, acompañado de un cuadro detalle de los avisos difundidos con los siguientes datos:

- ✓ Fecha de la difusión con evidencia del medio por el cual se solicitó.
- ✓ Detalle de la difusión con el título de la información.
- ✓ Tipo de publicación, nombre del medio, página en que se publicó.
- ✓ Cantidad de difusiones.
- ✓ Registro de saldo restante.
- ✓ Evidencias gráficas.

### **9.8.2. REQUISITOS PARA EL PAGO**

Para el pago de la contraprestación Electro Ucayali S.A. previamente debe contar con los siguientes documentos:

- a. Informe de la actividad realizada (este informe debe estar visado por el proveedor en todas las hojas) conteniendo captura de imagen a colores del spot o nota difundida y, en el caso de haber ejecutado un viaje, con fotos o pasajes que evidencien el viaje, visado por el proveedor en todas las hojas.
- b. Número de CCI de la cuenta bancaria y banco donde se abonará el pago.
- c. Comprobante de pago electrónico por el servicio brindado.
- d. Asimismo, previamente debe contar con los siguientes documentos:
  - ✓ Pedido de compra debidamente recibido.
  - ✓ (1) El comprobante de pago debe indicar como forma de pago “crédito”. (2) Debe indicar la fecha o fechas de vencimiento del pago único o de las cuotas, y los montos correspondientes a cada cuota. (3) Debe indicar los montos correspondientes a cada cuota. (4) Debe indicar el monto neto pendiente de pago, descontando las retenciones del IGV, deducciones que deba efectuar el adquirente o usuario y otras deducciones de pago. (5) Debe enviar el archivo XLM de la factura al siguiente correo electrónico: [recepcioncpe@electroucayali.com.pe](mailto:recepcioncpe@electroucayali.com.pe) [Cuando se trate de recibo por honorarios tomar en cuenta lo siguiente: (1) Debe indicar como forma de pago “crédito”. (2) Debe indicar el monto de los honorarios pendiente de pago. (3) Debe indicar la fecha o fechas de vencimiento de pago único o de las cuotas. (4) Debe indicar los montos correspondientes a cada cuota.

**Página 15 de 27**



(5) Debe indicar el monto de los honorarios pendiente de pago descontando la retención del impuesto a la renta de cuarta categoría. (6) Debe enviar el archivo XLM del recibo por honorario al siguiente correo electrónico: [recepcioncpe@electroucayali.com.pe](mailto:recepcioncpe@electroucayali.com.pe)

✓ Copia impresa del correo electrónico donde conste el envío del archivo XLM (factura o recibo por honorario) al correo electrónico [recepcioncpe@electroucayali.com.pe](mailto:recepcioncpe@electroucayali.com.pe)

### **9.8.3. PLAZO PARA EL PAGO**

Electro Ucayali S.A. paga las contraprestaciones pactadas a favor del proveedor dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de la prestación, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el presente término de referencia.

### **9.9. SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

Precios unitarios en Soles.

### **9.10. PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO.**

De presentarse hechos generadores de atraso o paralización en la ejecución de la prestación, el proveedor solicita ampliación de plazo dentro de los siete (7) días hábiles siguientes de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. La solicitud debe estar debidamente sustentada con elementos probatorios que lo respalden.

Electro Ucayali S.A. responde dicha solicitud y la notifica al proveedor dentro del plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de la recepción de la solicitud de ampliación de plazo. La solicitud de ampliación de plazo debe presentarse por mesa de partes virtual de Electro Ucayali S.A. cuya dirección de acceso es la siguiente: <https://www.electroucayali.com.pe/Portal/>

### **9.11. PENALIDAD POR RETRASO O MORA**

9.11.1. Sin perjuicio de la obligación de pago de la multa a que hubiere lugar, la penalidad por mora aplicable a los ítems que conforman el presente proceso se encuentra normada en el artículo 162.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación
162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:
$\text{Penalidad diaria} = \frac{0,10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$
Donde F tiene los siguientes valores:
a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0,40.
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0,25.
b.2) Para obras: F = 0,15.

9.11.2. Para la aplicación de esta penalidad se debe considerar la orden de difusión contenida en el correo electrónico, el mismo que debe especificar la fecha de la difusión y los detalles inherentes a ella.



**9.12. OTRAS PENALIDADES APLICABLES**

N°	SUPUESTO	PENALIDAD (CALCULO)	PROCEDIMIENTO
1	El proveedor del servicio no podrá negarse a difundir la información requerida por Electro Ucayali S.A. En caso de negativa no corresponderá pago alguno, por el contrario, corresponderá la aplicación de la penalidad que se indica en el presente cuadro. La penalidad se aplicará sin perjuicio de: i) el pago del monto íntegro de la multa con que se sancione a Electro Ucayali S.A. como consecuencia de la falta de publicación o difusión, ii) constituir causal para la resolución del contrato.	80% del costo unitario de cada aviso contenido en la pauta que no se difundió.	Dentro de los siete días útiles siguientes a la fecha de la publicación. El administrador del contrato o quien se encuentre encargado del área (en caso de vacaciones, licencias o viaje por comisión de servicios), remitirá mediante carta el correo o impresión de WhatsApp, conteniendo la disposición de la difusión/publicación requerida y no atendida, para el descargo del proveedor. El descargo será aceptado si el proveedor del servicio acredita la difusión del aviso de la forma requerida.

**9.13. RESPONSABILIDAD POR VÍCIOS OCULTOS**

El proveedor es responsable por los vicios ocultos en la ejecución de la prestación a su cargo, por el plazo de un (1) año, contabilizados a partir del día siguiente de efectuado el último de pago de la contraprestación.

**10. CLÁUSULA DE AUDITORÍA**

El proveedor se obliga a emitir a Electro Ucayali S.A. informes y/o reportes de los casos o prestaciones a su cargo dentro de un plazo máximo de tres (03) días hábiles de requerido, ya sea vía correo electrónico o por medio escrito. Esta obligación también deberá ser cumplida por el proveedor cuando el informe y/o reporte le sea solicitado directa o indirectamente por nuestra Sociedad Auditora (SOA) o cualquier otra instancia del Sistema Nacional de Control, dentro del mismo plazo, incluso después de haber concluido la relación contractual con la empresa.

**11. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN**

El proveedor acepta expresamente que no llevará a cabo, acciones que están prohibidas por las leyes locales y otras leyes anticorrupción. Sin limitar lo anterior, el proveedor se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecerá o transferirá algo de valor, a un funcionario o empleado gubernamental o cualquier tercero relacionado con el servicio y/o bien aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes locales y otras leyes anticorrupción, sin restricción alguna.

En forma especial, el proveedor declara con carácter de declaración jurada que no se encuentra inmerso en algún proceso de carácter penal vinculado a presuntos ilícitos penales contra el Estado Peruano, constituyendo su declaración, la recepción del pedido de compra del que estos términos de referencia forman parte integrante.

**12. CLÁUSULA ANTISOBORNO**

El proveedor, no debe ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueden constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225, y el artículo 7 de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 344-2018-EF.



Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del pedido de compra, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Asimismo, el proveedor se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; así también en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de los canales dispuestos por la entidad.

De la misma manera, el proveedor es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del pedido de compra y a las acciones civiles y/o penales que la entidad pueda accionar.

### ITEM 3

#### 1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

“Servicio de agencia para la difusión en **prensa radial** de avisos normados, comunicados de cortes y otros de interés de la población y de Electro Ucayali S.A.”

#### 2. ÁREA USUARIA

Área de Comunicaciones y Responsabilidad Social Empresarial de Electro Ucayali S.A.

#### 3. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

La contratación está relacionada al objetivo estratégico OE7. Fortalecer la Comunicación e Imagen.

#### 4. FINALIDAD PÚBLICA

Contar con una herramienta que permita a nuestra empresa mantener oportunamente un adecuado nivel de comunicación de temas de relevancia para nuestros grupos de interés como señales de transparencia y rectitud hacia ellos, con señales de alto alcance en zonas urbanas y rurales.

#### 5. ANTECEDENTES - BASE LEGAL

- Ley de Concesiones Eléctricas – Decreto Ley N° 25884.
- Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas – Decreto Supremo N° 009-93-EM.
- Resolución de Consejo Directivo de Osinergmin N° 269-2014-OS/CD
- Resolución de Consejo Directivo de Osinergmin N° 227-2013-OS/CD.
- Resolución de Consejo Directivo de Osinergmin N° 047-2009-OS/CD.
- Plan Operativo del área de Comunicaciones y RSE 2023.
- Plan PAE -ISCAL 2023.
- Decreto Supremo N° 064-2023-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de los requisitos para la autorización de realización de publicidad estatal, modificada por la Ley N°31515.

#### 6. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

El objetivo consiste en contratar una persona natural o jurídica que brinde el servicio de agencia para la difusión en prensa radial de avisos normados, comunicados de corte y otros de interés de la población y de Electro Ucayali S.A.



## 7. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR

### 7.1. DESCRIPCIÓN

El servicio consiste en actuar como agencia de publicidad para lograr la difusión de material informativo de la empresa.

### 7.2. ACTIVIDAD

La actividad materia del servicio a cargo del proveedor será gestionar la difusión de material radial de acuerdo a las siguientes medidas, cantidades y tipo:

Ítem	Nombre	Cantidad	T. Página/avisos	Cantidad segundos	Detalle
3	Difusión en prensa radial en la Provincia de Coronel Portillo	3200	Avisos radiales en programación general y específica(*en el caso de comunicados y avisos incluirá la grabación en off)	30	Comunicados varios y otra información de interés de la población o la empresa.
	Difusión en prensa radial en el servicio eléctrico de Aguaytía	2400	Avisos radiales en programación general y específica en la provincia de Padre Abad (*en el caso de comunicados y avisos incluirá la grabación en off)	30	
	Difusión en prensa radial en el servicio eléctrico de Atalaya	2400	Avisos radiales en programación general y específica en la provincia de Atalaya (*en el caso de comunicados y avisos incluirá la grabación en off)	30	

### 7.3. PROCEDIMIENTO

7.3.1. El proveedor del servicio deberá indicar por escrito: dirección, nombre del contacto, número de teléfono y correo electrónico de la persona o responsables de coordinar el contenido de las difusiones a elaborar, incluidas las pautas de difusión.

7.3.2. El proveedor del servicio coordinará con el área usuaria los temas relativos a los contenidos del material informativo de interés de la población y de la empresa, así como la pauta de externalización o difusión de su difusión en el medio televisivo correspondiente, a la necesidad del área usuaria y previa aprobación de ésta.

**7.3.3. El servicio comprenderá la grabación en off de los comunicados y avisos radiales, que deberá ser remitida por escrito por la empresa, a través del administrador del contrato (en el caso de la provincia de Coronel Portillo) y/o a través de los jefes de los servicios eléctricos de los servicios eléctricos de Aguaytía y Atalaya, conforme el siguiente modelo referencial:**

*Electro Ucayali comunica que el **jueves 02 de marzo** del 2023, desde las 06:00 hasta las 07:05 horas se interrumpió el servicio eléctrico en el seccionador bajo carga S12C11 Alimentador C11en 10 KV de la Subestación de Potencia Pucallpa, debido al contacto de un gallinazo con las redes de media tensión, afectando a Jr. Vargas Guerra, Lloque Yupanqui, Abraham Valdelomar, Los Nogales y zonas aledañas.*

7.3.4. La difusión de la información no deberá confundirse con la Nota de Prensa. Las Notas de Prensa serán difusiones gratuitas de cortesía con contenido informativo y/o noticioso que brinde directamente el medio de comunicación a la empresa, sin participación del proveedor de la presente contratación.

7.3.5. En caso se trate de programación general del medio radial las difusiones se harán de lunes a domingo. Cuando se trate de programación específica, la difusión será de lunes a viernes, o sábados o domingos, dependiendo de la periodicidad del programa que difundirá los spots o comunicados exceptuando los feriados no laborables fijados en el calendario o por ordenanza regional, en los que el programa específico no se difunda.



7.3.6. El material a difundir podrá ser remitido para su atención directamente por el Responsable de Comunicaciones y Responsabilidad Social Empresarial, por los jefes de los servicios eléctricos de los servicios eléctricos de Aguaytía y Atalaya por las áreas usuarias de Electro Ucayali S.A. al correo electrónico de la persona responsable de coordinar las publicaciones, **siempre** con copia al administrador del contrato (Responsable de Comunicaciones y Responsabilidad Social Empresarial). Para ello, el proveedor del servicio debe mantener operativo el correo electrónico de contacto y revisarlo diariamente, a fin de garantizar el servicio ininterrumpido. En caso de fuerza mayor que impida la disponibilidad del correo electrónico de contacto, deberá comunicarlo oportunamente a Electro Ucayali S.A. y habilitar otro medio para la recepción del material a publicar.

7.3.7. En todas las plataformas y medios de comunicación, la difusión se hará de acuerdo a pauta establecida por el área usuaria y/o administrador del contrato.

7.3.8. A solicitud de Electro Ucayali S.A., el proveedor deberá acreditar la difusión de los avisos en las diferentes zonas de la región y en los diferentes medios.

#### **7.4. PLAN DE TRABAJO**

En todas las plataformas y medios de comunicación, la difusión se hará de acuerdo a la pauta y en el medio señalado por el área usuaria y/o administrador del contrato.

#### **7.5. REQUISITOS SEGÚN LEYES, REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS**

- Ley de Concesiones Eléctricas – Decreto Ley N° 25884.
- Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas – Decreto Supremo N° 009-93-EM.
- Resolución de Consejo Directivo de Osinergmin N° 269-2014-OS/CD
- Resolución de Consejo Directivo de Osinergmin N° 227-2013-OS/CD
- Resolución de Consejo Directivo de Osinergmin N° 047-2009-OS/CD
- Decreto Supremo N° 064-2023-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de los requisitos para la autorización de realización de publicidad estatal, modificada por la Ley N° 31515.

#### **7.6. IMPACTO AMBIENTAL**

No aplica.

#### **7.7. SEGURO**

No aplica, porque los trabajos se realizarán desde el local propio del proveedor, salvo alguna eventual reunión de coordinación en la oficina administrativa del área usuaria.

#### **7.8. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

La ejecución del servicio se realizará fuera de las instalaciones de la empresa Electro Ucayali S.A. por lo que las coordinaciones de publicación o difusión será por medio de correos y llamadas telefónicas para ser ejecutadas en su debido momento y tiempo. Los números y correos electrónicos de contacto deberán ponerse formalmente (por escrito) a disposición del área usuaria al día útil siguiente de iniciado el servicio.

#### **7.9. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

Para el desarrollo del servicio se ha establecido el plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios, desde el día siguiente de la firma del contrato hasta agotar el monto total contratado o hasta que entre en vigencia el nuevo contrato por el mismo servicio, a elección de la Entidad si se diera cualquiera de las condiciones.



#### 7.10. RESULTADO ESPERADO

Contar con material difundido oportunamente para conocimiento de la población y no incurrir en multas o sanciones de los organismos reguladores.

#### 8. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

##### 8.1. PERFIL GENERAL DEL PROVEEDOR

8.1.1. El proveedor deberá acreditar ser persona natural o jurídica.

8.1.2. Estar constituido como empresa, cuyo sector económico de desempeño sea de Agencia Publicidad, Servicios de Comunicaciones, Empresa Periodística o de Comunicaciones, lo que deberá acreditar con su ficha RUC SUNAT.

##### 8.2. EXPERIENCIA DEL PROVEEDOR

8.2.1. El proveedor deberá acreditar como experiencia comprobada de agencia publicitaria un monto facturado equivalente a S/ 114,000.00 (Ciento catorce mil con 00/100 Soles), en las actividades de difusión en medios de comunicación masivos, durante un periodo no mayor a ocho (08) años a la fecha de presentación de la oferta en actividades, hasta un máximo de 20 contrataciones.

8.2.2. En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se deberá acreditar una experiencia por un monto facturado equivalente a S/ 28,500.00 (Veintiocho mil quinientos con /100 Soles), por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

8.2.3. La acreditación de la experiencia y la facturación se hará conforme a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y normas de obligatorio cumplimiento del OSCE; es decir, con i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación, ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con boucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por la Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

##### 8.3. REQUISITOS DEL PERSONAL PROPUESTO

No aplica.

##### 8.4. RECURSO A SER PROVISTO POR EL PROVEEDOR

No aplica.

#### 9. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

##### 9.1. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

9.1.1. El proveedor debe cumplir con lo dispuesto en el numeral 8.2. del artículo 8° del Decreto Supremo N° 064-2023-PCM, lo que deberá acreditar en el primer mes de ejecución del servicio a conformidad del área usuaria.

9.1.1. Las difusiones normadas (exigidas por norma legal) deben ser difundidas indefectiblemente en el día solicitado. Para ello, Electro Ucayali S.A. deberá especificar expresamente en su pedido cuándo se trata de una comunicación normada. **En el caso que las comunicaciones normadas no se difundan el día y en la forma solicitada, el proveedor del servicio se obliga a asumir el pago de la multa impuesta por organismos supervisores o instituciones diversas, que pudiera irrogar la falta de difusión oportuna o difusión defectuosa, independientemente de la fecha en que la multa sea cobrada (durante o después de la vigencia del contrato).** Ello, sin perjuicio de subsanar, sin costo alguno para Electro



Ucayali S.A., cualquier deficiencia en la ejecución que sea de su responsabilidad.

9.1.2. Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo precedente, en caso el que el administrador del contrato formulará observación al cumplimiento del contrato, el medio de prensa que provee el servicio deberá subsanarlo al día siguiente. La subsanación de las observaciones formuladas es condición para el pago del servicio durante el periodo correspondiente.

**9.1.3. El proveedor del servicio no podrá negarse a publicar o difundir la información requerida por Electro Ucayali S.A. En caso de negativa deberá pagar una penalidad equivalente al costo unitario de cada aviso que forma parte de la pauta que no se publicó; sin perjuicio de constituir causal para la resolución del contrato.**

9.1.4. En el caso la persona natural o jurídica que se convierta en proveedor, sea propietario, accionista o director de un medio de comunicación, no deberá informar, publicar y/o difundir **información no verificada**, que afecten directa o indirectamente a Electro Ucayali S.A., sus Directores, funcionarios o trabajadores; **si ello se produjera, Electro Ucayali S.A. podrá resolver el contrato.**

9.1.5. En cada facturación se acompañará un informe con un cuadro resumen que detalle las publicaciones utilizadas y saldos a la fecha de la presentación de las facturas, como parte integrante del informe para el pago.

9.1.6. El cuadro resumen con las publicaciones utilizadas deberá presentarse bajo el siguiente esquema y ejemplo:

N°	PROVINCIA QUE DIFUNDE	CAMPAÑA/COMUNICADO	Tipo	Fecha de difusión	Medio /Programa	Equivale a avisos 30"	S/
1	Atalaya	ELECTRICIDAD AL TOQUE	Radio (P. específica)	-	-	22	-

## 9.2. OTRAS OBLIGACIONES DE ELECTRO UCAYALI S.A.

Proporcionar al proveedor los documentos e información necesaria para la adecuada ejecución de la prestación a su cargo.

## 9.3. ADELANTOS

Electro Ucayali S.A. no otorgará y/o pagará adelantos de la contraprestación a favor del proveedor.

## 9.4. SUBCONTRATACIÓN

Está prohibida la subcontratación parcial o total de la prestación a cargo del proveedor.

## 9.5. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor y su personal se comprometen a mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que haya tenido acceso durante la prestación del servicio, quedando expresamente prohibido revelar dicha información a terceros.

## 9.6. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El área usuaria en coordinación con el Departamento de Logística fiscalizará la autenticidad de aquella documentación que amerite corroborar su veracidad.

## 9.7. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

### 9.7.1. ÁREA QUE BRINDA CONFORMIDAD

Área de Comunicaciones y Responsabilidad Social Empresarial de Electro Ucayali S.A.



Cuando los servicios se hayan prestado para los servicios eléctricos de Atalaya y Aguaytía (provincia de Padre Abad), los informes deberán ser remitidos dirigidos a los jefes del servicio eléctrico correspondiente para que emita una pre conformidad y posteriormente dirigirla al área de Comunicaciones y Responsabilidad Social Empresarial de Electro Ucayali S.A.

### **9.7.2. PROCEDIMIENTO**

La supervisión y conformidad de la presentación del servicio estará a cargo del Área de Comunicaciones y Responsabilidad Social Empresarial de Electro Ucayali S.A., previa emisión de la pre conformidad detallada en el numeral precedente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días calendario de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad. El mismo plazo resulta aplicable para que Electro Ucayali S.A. se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones, según corresponda, a fin de permitir que el pago se realice dentro de los diez (10) días calendarios siguientes.

De existir observaciones, Electro Ucayali S.A. las comunica al proveedor, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) días calendario ni mayor de ocho (08) días calendario. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

Cuando Electro Ucayali S.A. exceda el plazo previsto para emitir la conformidad o pronunciarse sobre el levantamiento de las observaciones, los días de retraso no pueden ser imputados al contratista a efectos de la aplicación de penalidades.

Si pese al plazo otorgado, el proveedor no cumpliera a cabalidad con la subsanación, Electro Ucayali S.A. puede otorgar al contratista periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar, sin considerar los días de retraso en los que pudiera incurrir Electro Ucayali S.A.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes y servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso Electro Ucayali S.A. no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

### **9.8. FORMA, REQUISITOS Y PLAZO PARA EL PAGO**

#### **9.8.1. FORMA DE PAGO**

9.8.1.1. Electro Ucayali S.A. pagará después del término de cada mes y por la cantidad de información difundida o publicada en el mes, previa presentación de informes mensuales.

9.8.1.2. El informe deberá recibir la conformidad del Área de Comunicaciones y Responsabilidad Social Empresarial en un plazo que no excederá de los siete (07) días calendario de ser este recibido. Electro Ucayali S.A. debe efectuar el pago dentro los diez (10) días calendario siguiente al otorgamiento de la conformidad respectiva con la verificación de las demás condiciones establecidas en el contrato.

9.8.1.3. Entrega de comprobante de pago original y sin observaciones. La no presentación del informe al finalizar los treinta días no genera penalidad en contra del proveedor, tampoco genera el



pago de intereses a favor de este.

9.8.1.4. El Informe deberá ser enviado por duplicado y contener el reporte de la información publicada durante el periodo correspondiente, acompañado de un cuadro detalle de los avisos difundidos con los siguientes datos:

- ✓ Comunicado con fecha de recepción sellado y firmado por el medio de difusión.
- ✓ Pauta impresa y sellada con fecha por el medio.
- ✓ Total de difusiones detallando el tipo y cantidad con el título de la información difundida.
- ✓ Cuadro detalle del saldo restante.
- ✓ Grabación de evidencias, spots, etc. digitalizadas en 02 CD o 02 USB (uno para la conformidad y otro para el área usuaria) o enlace de we transfer.

### **9.8.2. REQUISITOS PARA EL PAGO**

Para el pago de la contraprestación Electro Ucayali S.A. previamente debe contar con los siguientes documentos:

- a. Especialmente, en caso de difusión de comunicados de interrupciones, por cada aviso de interrupción deberá remitir el aviso con sello de recepción de la empresa de comunicaciones o sede fija del perifoneo, conjuntamente con la pauta radial de su difusión (fecha y hora) sellada, requisito indispensable solicitado para ser remitido al OSINERGMIN dentro de las 24 horas de culminada su difusión.
- b. Informe de la actividad realizada (este informe debe estar visado por el proveedor en todas las hojas) conteniendo las imágenes detalladas en el párrafo precedente.
- c. Número de CCI de la cuenta bancaria y banco donde se abonará el pago.
- d. Comprobante de pago electrónico por el servicio brindado.
- e. Asimismo, previamente debe contar con los siguientes documentos:
  - ✓ Pedido de compra debidamente recibido.
  - ✓ (1) El comprobante de pago debe indicar como forma de pago “crédito”. (2) Debe indicar la fecha o fechas de vencimiento del pago único o de las cuotas, y los montos correspondientes a cada cuota. (3) Debe indicar los montos correspondientes a cada cuota. (4) Debe indicar el monto neto pendiente de pago, descontando las retenciones del IGV, deducciones que deba efectuar el adquirente o usuario y otras deducciones de pago. (5) Debe enviar el archivo XLM de la factura al siguiente correo electrónico: [recepcioncpe@electroucayali.com.pe](mailto:recepcioncpe@electroucayali.com.pe) [Cuando se trate de recibo por honorarios tomar en cuenta lo siguiente: (1) Debe indicar como forma de pago “crédito”. (2) Debe indicar el monto de los honorarios pendiente de pago. (3) Debe indicar la fecha o fechas de vencimiento de pago único o de las cuotas. (4) Debe indicar los montos correspondientes a cada cuota. (5) Debe indicar el monto de los honorarios pendiente de pago descontando la retención del impuesto a la renta de cuarta categoría. (6) Debe enviar el archivo XLM del recibo por honorario al siguiente correo electrónico: [recepcioncpe@electroucayali.com.pe](mailto:recepcioncpe@electroucayali.com.pe)
  - ✓ Copia impresa del correo electrónico donde conste el envío del archivo XLM (factura o recibo por honorario) al correo electrónico [recepcioncpe@electroucayali.com.pe](mailto:recepcioncpe@electroucayali.com.pe)

### **9.8.3. PLAZO PARA EL PAGO**

Electro Ucayali S.A. paga las contraprestaciones pactadas a favor del proveedor dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de la prestación, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el presente término de referencia.

### **9.9. SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

Precios unitarios en Soles.

### **9.10. PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO.**

De presentarse hechos generadores de atraso o paralización en la ejecución de la prestación, el proveedor solicita ampliación de plazo dentro de los siete (7) días hábiles siguientes de finalizado el



hecho generador del atraso o paralización. La solicitud debe estar debidamente sustentada con elementos probatorios que lo respalden.

Electro Ucayali S.A. responde dicha solicitud y la notifica al proveedor dentro del plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de la recepción de la solicitud de ampliación de plazo.

La solicitud de ampliación de plazo debe presentarse por mesa de partes virtual de Electro Ucayali S.A. cuya dirección de acceso es la siguiente: <https://www.electroucayali.com.pe/Portal/>

**9.11. PENALIDAD POR RETRASO O MORA**

9.11.1. Sin perjuicio de la obligación de pago de la multa a que hubiere lugar, la penalidad por mora aplicable a los ítems que conforman el presente proceso se encuentra normada en el artículo 162.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

**Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación**

162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40.

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:

b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25

b.2) Para obras: F = 0.15.

9.11.2. Para la aplicación de esta penalidad se debe considerar la orden de difusión contenida en el correo electrónico, el mismo que debe especificar la fecha de la difusión y los detalles inherentes a ella.

**9.12. OTRAS PENALIDADES APLICABLES**

9.12.1. Sin perjuicio del pago de la multa a que hubiere lugar, la penalidad por mora aplicable a los ítems que conforman el presente proceso se encuentra normada en el artículo 162.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

9.12.2. Para la aplicación de esta penalidad se debe considerar la orden de difusión contenida en el correo electrónico, el mismo que debe especificar la fecha de la difusión y los detalles inherentes a ella.

9.12.3. Las penalidades que se aplicarán al presente contrato son las siguientes:

N° SUPUESTO	PENALIDAD (CÁLCULO)	PROCEDIMIENTO
1	80% del costo unitario de cada aviso contenido en la pauta que no se difundió.	Dentro de los siete días útiles siguientes a la fecha de la publicación. El administrador del contrato o quien se encuentre encargado del área (en caso de vacaciones, licencias o viaje por comisión de servicios), remitirá mediante carta el correo o impresión de WhatsApp, conteniendo la disposición de la difusión/publicación requerida y no atendida, para el descargo del proveedor. El descargo será aceptado si el proveedor del servicio acredita la difusión del aviso de la forma requerida.



### **9.13. RESPONSABILIDAD POR VÍCIOS OCULTOS**

El proveedor es responsable por los vicios ocultos en la ejecución de la prestación a su cargo, por el plazo de un (1) año, contabilizados a partir del día siguiente de efectuado el último de pago de la contraprestación.

### **10. CLÁUSULA DE AUDITORÍA**

El proveedor se obliga a emitir a Electro Ucayali S.A. informes y/o reportes de los casos o prestaciones a su cargo dentro de un plazo máximo de tres (03) días hábiles de requerido, ya sea vía correo electrónico o por medio escrito. Esta obligación también deberá ser cumplida por el proveedor cuando el informe y/o reporte le sea solicitado directa o indirectamente por nuestra Sociedad Auditora (SOA) o cualquier otra instancia del Sistema Nacional de Control, dentro del mismo plazo, incluso después de haber concluido la relación contractual con la empresa.

### **11. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN**

El proveedor acepta expresamente que no llevará a cabo, acciones que están prohibidas por las leyes locales y otras leyes anticorrupción. Sin limitar lo anterior, el proveedor se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecerá o transferirá algo de valor, a un funcionario o empleado gubernamental o cualquier tercero relacionado con el servicio y/o bien aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes locales y otras leyes anticorrupción, sin restricción alguna.

En forma especial, el proveedor declara con carácter de declaración jurada que no se encuentra inmerso en algún proceso de carácter penal vinculado a presuntos ilícitos penales contra el Estado Peruano, constituyendo su declaración, la recepción del pedido de compra del que estos términos de referencia forman parte integrante.

### **12. CLÁUSULA ANTISOBORNO**

El proveedor, no debe ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueden constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225, y el artículo 7 de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 344-2018-EF.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del pedido de compra, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Asimismo, el proveedor se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; así también en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de los canales dispuestos por la entidad.

De la misma manera, el proveedor es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del pedido de compra y a las acciones civiles y/o penales que la entidad pueda accionar.

**Importante**

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

**3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**

A	<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p><b>ITEM N.º 1</b>  <b>Servicio de Agencia para la Difusión en PRENSA ESCRITA de Avisos Normados y Otros de Interés de la Población y de Electro Ucayali S.A.</b></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a <b>S/ 222,300.00 (Doscientos veintidós mil trescientos con 00/100 Soles)</b>, por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de <b>S/ 55,575.00 (Cincuenta y cinco mil quinientos setenta y cinco con 00/100 Soles)</b>, por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p><b>ITEM N.º 2</b>  <b>Servicio de Agencia para la Difusión en PRENSA TELEVISIVA de Avisos Normados y Otros de Interés de la Población y de Electro Ucayali S.A.</b></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a <b>S/ 62,225.00 (Sesenta y dos mil doscientos veinticinco con 00/100 Soles)</b>, por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de <b>S/ 15,556.25 (Quince mil quinientos cincuenta y seis con 25/100 Soles)</b>, por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p><b>ITEM N.º 3</b>  <b>Servicio de Agencia para la Difusión en PRENSA RADIAL de Avisos Normados y Otros de Interés de la Población y de Electro Ucayali S.A.</b></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a <b>S/ 114,000.00 (Ciento catorce mil con 00/100 Soles)</b>, por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de <b>S/ 28,500.00 (Veintiocho mil quinientos con /100 Soles)</b>, por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran servicios similares para los siguientes Ítem 1, 2 y 3: Servicio de agencia de publicidad, Servicio de comunicaciones, empresa periodística o de comunicaciones.</p>

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>12</sup>, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

**Importante**

<sup>12</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

*"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"*

*(...)*

*"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".*

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*

#### **Importante**

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**CAPÍTULO IV  
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<b>A. PRECIO</b>	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (<b>Anexo N° 6</b>).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta  <b>P<sub>i</sub></b>= Puntaje de la oferta a evaluar  <b>O<sub>i</sub></b>=Precio i  <b>O<sub>m</sub></b>= Precio de la oferta más baja  <b>PMP</b>=Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;"><b>100 puntos</b></p>

**Importante**

*Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.*

## CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

### Importante

*Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*

### CONTRATO N.º G- [.....] -2023 / EU

**CONTRATO DE SERVICIO DE AGENCIA PARA LA DIFUSIÓN EN PRENSA ESCRITA, TELEVISIVA Y RADIAL DE AVISOS NORMADOS Y OTROS DE INTERÉS DE LA POBLACIÓN Y DE LA EMPRESA ELECTRO UCAYALI S.A; QUE CELEBRAN LA EMPRESA CONCESIONARIA DE ELECTRICIDAD DE UCAYALI SOCIEDAD ANÓNIMA – ELECTRO UCAYALI S.A. Y [.....]**

Conste por el presente documento, la contratación del “**Servicio de Agencia para la Difusión en Prensa Escrita, Televisiva y Radial de Avisos Normados y Otros de Interés de la Población y de la Empresa Electro Ucayali S.A**”, que celebra de una parte la **Empresa Concesionaria de Electricidad de Ucayali Sociedad Anónima**, con RUC N.º 20232236273, con domicilio legal en av. Circunvalación N.º 300, distrito de Yarinacocha, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, debidamente representada por su gerente general, **Jose Julio Ribeyro Dellepiane**, identificado con DNI N.º 02894976, con poderes inscritos en el asiento C00061 de la partida electrónica n.º 11000063 del registro de personas jurídicas de la zona registral N.º VI - sede Pucallpa – O. R. Pucallpa, a quien en adelante se le denominará “**ELECTRO UCAYALI S.A.**”; y de la otra parte, [.....], identificado con RUC N.º [.....], con domicilio legal en [.....], debidamente representado por su gerente general, [.....], identificado con DNI N.º [.....], con poderes inscritos en el asiento [.....] de la partida electrónica N.º [.....] del registro de personas jurídicas de la zona registral [.....]; a quien en adelante se le denominará “**LA CONTRATISTA**”; en los términos y condiciones siguientes:

En adelante, la referencia conjunta de **ELECTRO UCAYALI S.A.** y **LA CONTRATISTA**, será denominada como **LAS PARTES**.

#### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 130-2023-EU**, para la contratación del “Servicio de Agencia para la Difusión en Prensa Escrita, Televisiva y Radial de Avisos Normados y Otros de Interés de la Población y de la Empresa Electro Ucayali S.A”, a favor de **LA CONTRATISTA**, cuyo consentimiento ha sido informado al SEACE el [.....].

**LA CONTRATISTA** declara estar constituido de conformidad con el ordenamiento legal para ejecutar la prestación requerida por **ELECTRO UCAYALI S.A.**, manifestando su conformidad y voluntad de celebrar el presente contrato.

El presente contrato se rige por lo señalado en las Bases del procedimiento de selección respectivo y en lo no previsto en este contrato, en el Texto Único Ordenado de la Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, siendo de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil y demás normas concordantes.

Cuando se utilicen los siguientes términos se entenderá por:

- |            |   |  |
|------------|---|--|
| Ley        | : | Decreto Supremo 082-2019-EF - Texto Único Ordenado de la Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado. |
| Reglamento | : | Decreto Supremo 344-2018-EF – Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado.            |

Prestación : Servicio de Agencia para la Difusión en Prensa Escrita, Televisiva y Radial de Avisos Normados y Otros de Interés de la Población y de la Empresa Electro Ucayali S.A.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

En virtud del presente contrato, **LA CONTRATISTA** se obliga a ejecutar la prestación requerida por **ELECTRO UCAYALI S.A.**, adjudicada a su favor y de conformidad con lo establecido en los términos de referencia, de las Bases Integradas, y su oferta que forma parte integrante del presente contrato.

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>13</sup>**

**ELECTRO UCAYALI S.A.**, se obliga a pagar la contraprestación a **LA CONTRATISTA** en soles, en pagos parciales, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

**ELECTRO UCAYALI S.A.**, debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de **ELECTRO UCAYALI S.A.**, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, **LA CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

La vigencia del presente contrato rige a partir del día siguiente de su suscripción, y se extenderá hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de **LA CONTRATISTA**.

El plazo de ejecución del servicio es de **trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios**, hasta agotar el monto total contratado o hasta que entre en vigencia el nuevo contrato por el mismo servicio.

Según lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento, **LA CONTRATISTA**, podrá solicitar la ampliación del plazo contractual, mediante comunicación debidamente fundamentada y presentada dentro de los siete (07) días hábiles de finalizado el hecho generador del atraso o paralización que modifiquen el calendario contractual. **ELECTRO UCAYALI S.A.** resolverá sobre dicha solicitud en el plazo establecido en el mismo artículo.

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS**

<sup>13</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

**LA CONTRATISTA** entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de **ELECTRO UCAYALI S.A.**, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

**ELECTRO UCAYALI S.A.** puede solicitar la ejecución de las garantías cuando **LA CONTRATISTA** no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento. La recepción y la conformidad será otorgada por el Administrador de Contrato designado por la Gerencia General de **ELECTRO UCAYALI S.A.**

De existir observaciones, **ELECTRO UCAYALI S.A.** debe comunicar las mismas a **LA CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (02) ni mayor de ocho (8) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, **LA CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **ELECTRO UCAYALI S.A.** puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no será aplicable al servicio que manifiestamente incumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **ELECTRO UCAYALI S.A.** no efectuará la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

**LA CONTRATISTA** declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de **ELECTRO UCAYALI S.A.** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de **LA CONTRATISTA** es de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por **ELECTRO UCAYALI S.A.**

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES**

Si **LA CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **ELECTRO UCAYALI S.A.** le aplica automáticamente una penalidad por mora cada día de atraso hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con los artículos 161 y 162 del Reglamento.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

**F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**

**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de **ELECTRO UCAYALI S.A.** no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Importante**

*De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **ELECTRO UCAYALI S.A.** puede resolver el contrato por incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, **ELECTRO UCAYALI S.A.** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de **LAS PARTES** del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN**

**LA CONTRATISTA** declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248 del Código Penal, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **LA CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248 del Código Penal.

Además, **LA CONTRATISTA** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: CLAUSULA DE AUDITORIA**

En casos sea requerido por la Sociedad Auditora, en ejecución del proceso de auditoría que se brinde a Electro Ucayali S.A. **LA CONTRATISTA** se obliga a remitir a **ELECTRO UCAYALI S.A.** informes y/o reportes de los casos a su cargo dentro de un plazo máximo de tres días hábiles de requerido, ya sea vía correo electrónico o por medio escrito, en la cual describirá como mínimo el

estado de la ejecución de la prestación a su cargo. Esta obligación también deberá ser cumplida por el proveedor cuando el informe y/o reporte le sea solicitado directa o indirectamente por nuestra Sociedad Auditora (SOA).

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>14</sup>**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: DISPOSICIONES FINALES**

**LAS PARTES** contratantes han declarado sus respectivos domicilios para la ejecución contractual en la parte introductoria del presente contrato.

Cambio de Domicilio: Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio de la otra parte, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

Administración del Contrato: A partir de la suscripción del presente contrato, **EL CONTRATISTA** efectuará todas las gestiones sobre las condiciones contractuales y las coordinaciones relativas a la ejecución de la prestación con la Oficina de Comunicaciones y Responsabilidad Social Empresarial de Electro Ucayali S.A de **ELECTRO UCAYALI S.A.**

El Administrador del Contrato, sólo emitirá opinión o informe técnico sobre cualquier solicitud, consulta u observación efectuada por **LA CONTRATISTA**, dichas situaciones deberán ser puestas a conocimiento de la Gerencia General de **ELECTRO UCAYALI S.A.**

**LAS PARTES** declaran que en el presente contrato no ha mediado ningún vicio de la voluntad que lo pueda invalidar de manera posterior, motivo por el cual ratifican cada una de sus cláusulas y en señal de conformidad lo firman por triplicado, después de su lectura, en la ciudad de Pucallpa a los [.....] días del mes de [.....] del dos mil veintitrés.

<sup>14</sup> De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

**POR ELECTRO UCAYALI S.A.**

**POR LA CONTRATISTA**

**Importante**

*Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>15</sup>.*

---

<sup>15</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

## **ANEXOS**

## ANEXO N° 1

## DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN****ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 130-2023-EU**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE <sup>16</sup>			Sí	No	
Correo electrónico :					

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios<sup>17</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

<sup>16</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

<sup>17</sup> Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

**Importante**

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

**ANEXO N° 1****DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN****ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 130-2023-EU**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social:				
Domicilio Legal:				
RUC:	Teléfono(s):			
MYPE <sup>18</sup>		Sí	No	
Correo electrónico:				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social:				
Domicilio Legal:				
RUC:	Teléfono(s):			
MYPE <sup>19</sup>		Sí	No	
Correo electrónico:				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social:				
Domicilio Legal:				
RUC:	Teléfono(s):			
MYPE <sup>20</sup>		Sí	No	
Correo electrónico:				

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.

<sup>18</sup> En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

<sup>19</sup> Ibidem.

<sup>20</sup> Ibidem.

2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios<sup>21</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del representante  
común del consorcio**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

<sup>21</sup> Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

## ANEXO N° 2

### DECLARACIÓN JURADA

(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 130-2023-EU**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

#### **Importante**

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*

### ANEXO N° 3

#### DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 130-2023-EU**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el “**Servicio de Agencia para la Difusión en Prensa Escrita, Televisiva y Radial de Avisos Normados y Otros de Interés de la Población y de la Empresa Electro Ucayali S.A**”, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

#### **Importante**

*Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.*

**ANEXO N° 4**

**DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 130-2023-EU**

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de **trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios**.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

## ANEXO N° 5

## PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN****ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 130-2023-EU**

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 130-2023-EU**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]<sup>22</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]<sup>23</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%<sup>24</sup>

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

<sup>22</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>23</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>24</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

.....  
**Consortiado 1**

**Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad**

.....  
**Consortiado 2**

**Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad**

**Importante**

*De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.*

## ANEXO N° 6

## PRECIO DE LA OFERTA

## ITEM N.º 1

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN****ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 130-2023-EU**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	T.PÁGINA/ AVISOS	MEDIDAS	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	DIFUSION EN PRENSA ESCRITA	120	1/4 B/N	13 cm x 14.5 cm		
		40	½ B/N	14.5 cm x 26 cm		
		20	1 Pg. B/N	29 cm x 26 cm		
		40	Cintillos B/N	26 cm x 3.5 cm		
		40	Cintillos colores	26 cm x 3.5 cm		
<b>SUB TOTALES SIN INCLUIR I.G.V. S/</b>						
<b>I.G.V. 18% S/</b>						
<b>TOTAL S/</b>						

Son: .....XX/100 Soles.

(\*) Mi oferta incluye / no incluye el Impuesto General a las Ventas – 18% IG.V.

El precio de la oferta en Soles, incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
 Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:  
 "Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTOS MATERIA DE LA EXONERACIÓN]"*

**Importante para la Entidad**

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:  
 "El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".*

## ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA  
ITEM N.º 2

Señores

## COMITÉ DE SELECCIÓN

## ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 130-2023-EU

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	T.PÁGINA/ AVISOS	DURACIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
2	DIFUSION EN PRENSA TELEVISIVA	1,900	Avisos televisivos en programación general y específica (*en el caso de comunicados y avisos incluirá la grabación en off)	30 segundos		
<b>SUB TOTALES SIN INCLUIR I.G.V. S/</b>						
<b>I.G.V. 18% S/</b>						
<b>TOTAL S/</b>						

Son: .....XX/100 Soles.

(\*) Mi oferta incluye / no incluye el Impuesto General a las Ventas – 18% IG.V.

El precio de la oferta en Soles, incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda

**Importante**

- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTOS MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

**Importante para la Entidad**

- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:  
"El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".

## ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA  
ITEM N.º 3

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN****ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 130-2023-EU**Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	T.PÁGINA/ AVISOS	CANTIDAD SEGUNDOS	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL
3	Difusión en prensa radial en la Provincia de Coronel Portillo	3200	avisos radiales en programación general y específica (*en el caso de comunicados y aviso	30		
	Difusión en prensa radial en el servicio eléctrico de Aguaytía	2400	avisos radiales en programación general y específica en la provincia de Padre Abad (*en el caso de comunicados y avisos incluirá la grabación en off)	30		
	Difusión en prensa radial en el servicio eléctrico de Atalaya	2400	avisos radiales en programación general y específica en la provincia de Atalaya (*en el caso de comunicados y avisos incluirá la grabación en off)	30		
<b>SUB TOTALES SIN INCLUIR I.G.V. S/</b>						
<b>I.G.V. 18% S/</b>						
<b>TOTAL S/</b>						

Son: .....XX/100 Soles.

(\*) Mi oferta incluye / no incluye el Impuesto General a las Ventas – 18% IGV.

El precio de la oferta en Soles, incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
 Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:  
 "Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTOS MATERIA DE LA EXONERACIÓN]"*

**Importante para la Entidad**

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:  
 "El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".*

## ANEXO N° 7

### DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 130-2023-EU**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa<sup>25</sup> se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

#### **Importante**

*Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.*

<sup>25</sup> En el artículo 1 del “Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía” se define como “empresa” a las “Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta.”

**ANEXO N° 8**

**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 130-2023-EU**

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>26</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>27</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>28</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>29</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>30</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>31</sup>
1										
2										
3										
4										

<sup>26</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>27</sup> Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

<sup>28</sup> Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN “Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz”. Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, “... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe”.

<sup>29</sup> Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

<sup>30</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>31</sup> Consignar en la moneda establecida en las bases.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>26</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>27</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>28</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>29</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>30</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>31</sup>
5										
6										
7										
8										
9										
10										
	...									
20										
<b>TOTAL</b>										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**ANEXO N° 9**

**DECLARACIÓN JURADA  
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 130-2023-EU**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.*

*También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.*

**ANEXO N° 10**

**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM N.º 2 y 3)**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 130-2023-EU**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ITEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

**Importante**

*Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:*

**ANEXO N° 10**

**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM N.º 2 y 3)**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 130-2023-EU**

Presente.-

Mediante el presente el que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio**

**Importante**

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

**ANEXO Nº 11**

**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 130-2023-EU**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

**ANEXO Nº 12**

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN**

**(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)**

Señores

**ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 130-2023-EU**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

*La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.*